

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 391-2024-UNDC/CO

Cañete, 14 de octubre del 2024.

**VISTOS:**

EL PROVEÍDO N° 562781 de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 121-2024-UNDC/P/VPAC de fecha 11 de octubre de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 700-2024/UNDC/FCA/MHTC de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 344-2024/UNDC/FCA-DAA/MAÑA de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por el Responsable del Departamento Académico de Agronomía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en concordancia, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 391-2024-UNDC/CO**

244-2021-MINEDU, prevé como atribución de la Comisión Organizadora, la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, bajo este marco normativo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-UNDC/CO de fecha 3 de octubre de 2024, se resolvió “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por necesidad de servicio la contratación de cuatro (4) docentes, Mg. Naomi Fiorella Gutiérrez Quispe contrato por suplencia Tipo B (DC B1), Mg. Julio Cesar Matos Lizano contrato por suplencia Tipo B (DC B1), Mg. Alexei Armando Montero Ravelo contrato por invitación Tipo B (DC B1), Mg. Hernán Ochoa Carbajal contrato por suplencia Tipo B (DC B1)”;

Que, mediante OFICIO N° 344-2024/UNDC/FCA-DAA/MAÑA de fecha 10 de octubre de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Agronomía solicita a la Facultad de Ciencias Agrarias, la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-UNDC/CO, en el extremo referido a la carga académica del docente Mg. Alexei Armando Montero Ravelo;

Que, con OFICIO N° 700-2024/UNDC/FCA/MHTC de fecha 10 de octubre de 2024, la Facultad de Ciencias Agrarias en atención al OFICIO N° 344-2024/UNDC/FCA-DAA/MAÑA, solicita a la Vicepresidencia Académica la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-UNDC/CO respecto de la carga académica del docente Mg. Alexei Armando Montero Ravelo;

Que, mediante INFORME N° 121-2024-UNDC/P/VPAC de fecha 11 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-UNDC/CO, quedando redactado en los siguientes términos:

3	000136	Mg. Alexei Armando Montero Ravelo	Tipo B (DC B1)	Agronomía	Entomología agrícola	VIII-M	5	16	32
					Manejo integrado de plagas	X-T	5		
					Fitopatología Agrícola	IX-M Práctica B	2		
					Seminario de Tesis I	IX-M Práctica B	2		
					Estadística Agrícola	IV-M Práctica	2		
					<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>		<b>16</b>		

Seguido, la Vicepresidencia Académica solicita modificar el código de registro de la plaza del docente Mg. Hernán Ochoa Carbajal, quedando redactado en los siguientes términos:

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 391-2024-UNDC/CO**

000144	Mg. Hernán Ochoa Carbajal	Tipo B (DC B1)	Ingeniería de Sistemas	Investigación Operativa II	IV-MA1	4	16	32
				Investigación Operativa II	IV T B1	4		
				Investigación Operativa II (A)	VIM A2	4		
				Investigación Operativa II (A)	VI T B2	4		
				<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>		16		



Que, en tal sentido, mediante PROVEÍDO N° 562781 de fecha 14 de octubre de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Comisión Organizadora de fecha 14 de octubre de 2024;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión extraordinaria N° 043-2024 de fecha 14 de octubre de 2024, acordaron **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-UNDC/CO, en el extremo referido a la carga académica del docente Mg. Alexei Armando Montero Ravelo y respecto al código de registro de la plaza del docente Mg. Hernán Ochoa Carbajal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU; Resolución Viceministerial N.° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-UNDC/CO, en el extremo referido a la carga académica del docente Mg. Alexei Armando Montero Ravelo y respecto al código de registro de la plaza del docente Mg. Hernán Ochoa Carbajal, quedando redactado en los siguientes términos:

**“APROBAR por necesidad de servicio la contratación de cuatro (4) docentes, Mg. Naomi Fiorella Gutiérrez Quispe contrato por suplencia Tipo B (DC B1), Mg. Julio Cesar Matos Lizano contrato por suplencia Tipo B (DC B1), Mg. Alexei Armando Montero Ravelo contrato por invitación Tipo B (DC B1), Mg. Hernán Ochoa Carbajal contrato por invitación Tipo B (DC B1), de acuerdo al detalle siguiente:**



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 391-2024-UNDC/CO**

3	000136	Mg. Alexei Armando Montero Ravelo	Tipo B  (DC B1)	Agronomía	Entomología agrícola	VIII-M	5	16	32
					Manejo integrado de plagas	X-T	5		
					Fitopatología Agrícola	IX-M Práctica B	2		
					Seminario de Tesis I	IX-M Práctica B	2		
					Estadística Agrícola	IV-M Práctica	2		
TOTAL DE HORAS LECTIVAS							16		
4	000144	Mg. Hernán Ochoa Carbajal	Tipo B  (DC B1)	Ingeniería de Sistemas	Investigación Operativa II	IV-MA1	4	16	32
					Investigación Operativa II	IV T B1	4		
					Investigación Operativa II (A)	VI M A2	4		
					Investigación Operativa II (A)	VI T B2	4		
					TOTAL DE HORAS LECTIVAS				

(...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Responsable del Departamento Académico de Agronomía y Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas deberán adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 391-2024-UNDC/CO

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**GENERAL DINA BERTO CRUZ GARCIA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete